



Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190096000

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1762309 se decreta su SECUESTRO.

Designase como secuestre a **ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$150.000 m/cte. como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Como quiera que de las anotaciones 3 y 4 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela se desprende que existe garantía hipotecaria a favor de los señores DEISY VIVIANA ALFONSO PINEDA, JEISSON ANDRES ALFONSO PINEDA y MONTRE S.A.S, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso concordante con el art. 448 ibídem, se ordena su CITACIÓN como acreedores, para que hagan valer sus créditos aun cuando no fueren exigible, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Cítese al acreedor, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o de acuerdo con las previsiones del Dto 806 de 2020. La parte actora proceda a notificar.

De otra parte, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene en cuenta el embargo de remantes proveniente del 39 Civil Municipal De Bogotá D.C., al interior del proceso 2020-318. Comuníquese oportunamente a la citada sede judicial.

Por lo demás, se pone de presente al abogado que, en proveído del 12 de noviembre de 2020, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 34 Civil Municipal De Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e59543ff21736fdc65cbd85c2a3cb02f46405c377ad6b4fb7abe94a0ea2f6174

Documento generado en 08/03/2021 02:53:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>